



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 145/20

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **ENAJENACIONES INDIRECTAS: REGLAMENTA EL ARTÍCULO 90-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO 26 AL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Decreto 1103 del 10 de agosto de 2020](#)**
- **DESARROLLAN LOS COMPROMISOS DE ACCESO PREFERENCIAL ARANCELARIO Y DE ORIGEN ADQUIRIDOS POR COLOMBIA EN VIRTUD DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL ESTADO DE ISRAEL - [Decreto 1100 del 10 de agosto de 2020](#)**

#### II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 2.1 DOCTRINA

- **REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS - SERVICIO DE CATERING**

Al respecto precisó:

*“Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta si el servicio de catering se encuentra cubierto por la reducción de la tarifa del impuesto nacional al consumo de que trata el artículo 9 del Decreto Legislativo 682 de 2020.*

*Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:*



- *El artículo 9 del Decreto Legislativo 682 de 2020 establece que las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducen al 0%.*
- *En consecuencia, el servicio de catering se beneficia de la reducción de la tarifa del impuesto nacional al consumo anteriormente mencionada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 512-1, el artículo 512-8 y el artículo 512-9 del Estatuto Tributario.*
- *De igual manera, es pertinente mencionar que la reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo previstas en los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario aplica a partir del 21 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020”.*

Anexo: [Concepto 100208221-869 del 17 de julio de 2020](#)

### III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **EL 14 DE AGOSTO VENCE PLAZO PARA PAGAR IMPUESTO PREDIAL CON 10% DE DESCUENTO**

La SDH mediante Comunicado de Prensa destacó:

*“Los contribuyentes podrán cumplir la obligación sin salir de casa a través de la [Oficina Virtual](#), en [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co), pagando con tarjeta débito de cualquier entidad bancaria, por el botón de pagos, o con tarjeta de crédito (si su entidad tiene convenio con la Secretaría de Hacienda).*

*Se espera que la gran mayoría de propietarios, de los 2,6 millones de predios obligados en Bogotá, de uso residencial y no residencial, se acojan al pago con este descuento. En los últimos años, alrededor del 75% de los predios de la ciudad han accedido al beneficio por pronto pago.*

*A la fecha, se han recaudado 1,8 billones de pesos, que equivalen al 49,5% de la meta de Predial fijada en 3,7 billones por la Administración para 2020.*

(...)

*Así mismo, destaca que este año se acogieron a la modalidad de pago por cuotas del Predial residencial un total de 56.450 predios (48 % más que en 2019) y que dicha alternativa fue también dispuesta por la Administración -para este año y el entrante- como un alivio al bolsillo de*



*los dueños de predios No residenciales, dadas las condiciones económicas adversas para muchos por el aislamiento obligatorio en la pandemia del COVID-19. A este alivio extraordinario del pago en cuatro cuotas iguales y sin intereses del Predial No residencial, se inscribieron finalmente 8.019 predios en 2020.*

*(...)*

*Para realizar el pago en una sucursal de la red autorizada de bancos y corresponsales bancarios, el contribuyente debe descargar la factura desde la [Oficina Virtual](#) o en los liquidadores dispuestos en la página web, y luego imprimirla en láser. Vale recordar que la factura que se envió a los domicilios ya no tiene validez para acceder al descuento, debido a las modificaciones que ha tenido el calendario tributario.*

*Finalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda recordó que el último plazo para pagar el impuesto será el próximo 11 de septiembre.*

*Si tiene dudas o inquietudes comuníquese con nuestras líneas de WhatsApp 3002703002; 3015488793; 3002702526; 3003519219 y 3002702528; los correos electrónicos: [consultasvirtuales@shd.gov.co](mailto:consultasvirtuales@shd.gov.co) o [cobrohacienda@shd.gov.co](mailto:cobrohacienda@shd.gov.co); la línea 195, o con nuestras redes sociales Twitter @HaciendaBogota, FB Hacienda Bogota e Instagram hacienda\_bogota”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

11 de agosto de 2020